



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Miércoles 21 de marzo

Núm. 66

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Con esta fecha y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Justiniano Saldaña Alonso, domiciliado en esta capital, y como Apoderado de D. José Muro Lara, propietario del «Coto Redondo de Quintanajuar», para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estriquina en el coto citado, sito en los términos municipales de Hontomín, Masa y Abajas, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Burgos 16 de marzo de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a D. Saturnino García Peña para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estriquina en

la finca propiedad de D.^a Carmen Barbadillo, sita en el término municipal de Hortiguëla, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de marzo de 1951.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular sobre formación de recuentos de ganadería

El artículo 56 del vigente Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 expone la obligación en que se encuentran todos los distritos municipales que tributan por pecuaria, de hacer anualmente un Recuento de ganadería, a fin de que el resultado se lleve al acta del mismo y puedan ser incluidas las alteraciones en el Apéndice al Amillaramiento.

A este fin llamo la atención sobre el deber que tienen las Juntas periciales de dar cumplimiento a este servicio, remitiendo la mencionada acta a esta Administración durante la segunda quincena del próximo mes de abril, por duplicado, a fin de que sea examinada por esta Administración y aprobada, si procede.

Para la formación de acta de Recuento de ganadería deberá de tener

en cuenta la Junta pericial, además del recuento material del ganado y las declaraciones de alta de los ganaderos, las declaraciones presentadas por los contribuyentes para otros efectos, tales como los del Servicio Provincial del Trigo, suministros de piensos, obtención de cartillas y tarjetas sanitarias a los efectos de epizootias y vacunación obligatoria, y en general cuantas relaciones se hagan con diversos fines sobre el ganado de la localidad. También deberán de tener en cuenta que se estiman compensadas, durante el año, las bajas de ganadería por muertes ordinarias, con las altas de nacimientos, y que únicamente se autorizan las bajas por venta o pérdida de ganado a causa de epizootias. En ambos casos deberán ser solicitadas a instancia de parte, justificándose en el primer caso con el alta del comprador en el pueblo de destino, y en el segundo con certificación del Veterinario, en la que haga constar la pérdida concreta de los ganados, cuya baja solicita el interesado.

En aquellos distritos municipales en que, al efectuar el Recuento, se comprobare que no existe alteración del líquido imponible de ningún contribuyente, remitirán a esta Administración certificación negativa que así lo acredite.

Esta Administración espera del celo de los Ayuntamientos el cumplimiento de este servicio, dentro del plazo marcado, para no verse precisada a proponer, para su logro, procedimientos coactivos que es la primera

en lamentar, pero, de los que usará en su caso.

Burgos 16 de marzo de 1951.— El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel García Bustos.

Negociado de urbana

Teniendo pendientes de ingreso varios contribuyentes de esta provincia en los terminos municipales; fechas de liquidación y cantidades que se citan, se hace saber la obligación en que se encuentran los interesados de efectuar el ingreso en esta Delegación de Hacienda en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de este Edicto, y caso de no hacerlo en el citado plazo, les será exigido el pago por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

Ayuntamiento de Adrada de Haza.—Expedientes liquidados en 28 de octubre de 1950.

- D. Angel López, 20,72 pesetas.
- D. Benjamín Lázaro, 2'34.
- D. Teófilo Cob, 16'73.
- D. Antonio Cob, 20'13.
- D. Vicente Salvador, 16'73.
- D. Felipe Sanz, 8'08.
- D. Adolfo García, 20'02.
- D. Eustaquio Bartolomé, 6'61.
- D. Prudencio Merino, 8'56.

Ayuntamiento de Caleruega.—Expedientes liquidados en 28 de noviembre de 1950.

- D. Rnperio Martínez, 8'50 pesetas.

- D. Felix Peña, 16'97.
- El mismo, 7'16.
- D. Mariano Arauzo, 6'71.
- D. Antonio Peña, 14'09.
- D. Pablo Mariana, 8'92,
- D. Jorge Peña, 6'71.

Ayuntamiento de Pancorvo.—Expedientes liquidados en 28 de noviembre de 1950.

- D. Francisco del Val, 26'91 pesetas.

Ayuntamiento de Encío.—Expedientes liquidados en 28 de junio de 1950.

- D. Felipe Martínez, 17'88 pesetas.
- D. José Puente, 8'95.

Por última vez, se hace saber a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos citados, la obligación ineludible en que se encuentran de devolver con toda urgencia los duplicados de las cédulas de notificación en evitación de otras sanciones.

Burgos 16 de marzo de 1951.— El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Manuel García Bustos.

Circular sobre formación de apéndices de rústica.

Próxima la época de formación de apéndices de rústica, de conformidad con lo establecido en la Real Orden

de 22 de octubre de 1926, por los Ayuntamientos y Juntas Periciales se observarán las siguientes normas:

Los apéndices a los Amillaramientos para la contribucion territorial que anualmente deben confeccionar los Ayuntamientos y Juntas Periciales, con arreglo a los artículos 58. al 61 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán formados en el mes de abril y expuestos al público del 1 al 15 de mayo, debiendo consignarse en ellos la descripción de la finca y número que corresponde al contribuyente en el Amillaramiento, si figurase. Asimismo es necesario consignen también, por cada traslación de dominio, la fecha del pago de derechos reales y el número de la carta de pago.

Enviarán, en unión de los Apéndices o de la certificación negativa, en su caso, la relación nominal, por duplicado, de todos los contribuyentes del término municipal, exentos por no exceder su imponible de 50 pesetas. Dicha relación deberá de confeccionarse, después de haber pasado al Repartimiento del año actual las variaciones del Recuento y Apéndice, y se presentará cosida independientemente del Apéndice para que pueda unirse al Repartimiento que se confeccione para el año 1952, constando del siguiente encasillado:

Número de orden	Número del repartimiento	Año de este repartimiento	Apellidos y nombre de los contribuyentes	RIQUEZA IMPONIBLE		
				Rústica	Pecuaría	Total
.....
.....
.....

La falta de presentación del Apéndice no excluye la presentación de esta relación de contribuyentes exentos que, en este caso, vendrá acompañada de la certificación negativa que sustituye al Apéndice.

Las reclamaciones que contra tales Apéndices se formulen dentro del aludido plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo.

En el último día del referido mes

de mayo deberán ser entregadas en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial los Apéndices y relaciones de contribuyentes exentos, con las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas Periciales a las reclamaciones que se hayan promovido.

Como la formación de los Apéndices en la base para la confección de los diversos documentos cobratorios, esta Administración recomienda a

los Ayuntamientos que tengan muy presente los plazos fijados anteriormente y que, con el mayor interés, dediquen preferente atención al cumplimiento de este servicio, esperando no verse precisado a recurrir a procedimientos de coacción que, bien a pesar suyo, se harían efectivos en caso de incumplimiento.

Burgos 16 de marzo de 1951.— El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M: García Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 112 de 1951, por estafa, ha acordado se cite á Luis Fernández Martínez, al parecer asturiano, de unos 35 años, de una altura de un metro setecientos milímetros aproximadamente, moreno, con pelo rizado y destocado, fuerte de complexión, vistiendo gabardina verde y chaqueta gris, con rayas, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en mencionado sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente en Burgos a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Aranda de Duero

EDICTO

D. José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de 1.^a Instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador Sr. Arnáiz, en nombre y representación de D.^a María del Rosario del Val Salinero, contra D. Aurelio Mazo Santos, mayor de edad y vecino de esta villa, sobre reclamación definitiva de alimentos, y cuyos autos se encuentra en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública y segunda subasta, por término de ocho días, y con 25 por 100 de rebaja de su tasación inicial, los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 11 de abril próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones que luego se dirán.

Bienes que se subastan

Una pieza de sesenta y siete metros ochenta centímetros de Sido, a 11'65 pesetas metro, pesetas 789'87.

Dos piezas que miden sesenta y ocho metros cincuenta centímetros de sarga, forma doble, a 44'75 pesetas metros, pesetas 3065'37.

Trece pantalones de pana a 195 pesetas cada uno, pesetas 2535'00

Doce camisas popelín a 65 pesetas cada una, pesetas 780.

Cuatro mantas de cama a 315'15 pesetas cada una, pesetas 1260'60

Otras dos mantas de cama a 198 pesetas cada una, pesetas 396'00

Una manta de cama en 140'90 pesetas, pts. 140'90

Seis mantas de campo a 132'90 pesetas, pts. 797'40.

Seis mantas de campo a 152 pesetas cada una, pesetas 912'00

Cuatro mantas de campo finas a 218 pesetas, pesetas 875'00.

Dos mantas de campo a 103'95 pesetas cada una, pesetas 207'90

En total, salvo error u omisión involuntaria, once mil setecientos sesenta pesetas con cuatro céntimos (11760'04).

Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que el licitador o licitadores consignen previamente en la mesa de este Juzgado o lugar destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, con la rebaja dicha del 25 por 100; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que pueden hacerse a calidad de ceder, y que dichos bienes se encuentran en depósito en el domicilio de D. Benjamín Salinero Ponce, calle de las Tenerías, de esta villa, donde pueden ser examinadas, y que el rematante de ellos viene obligado a satisfacer, en su día, los derechos reales correspondientes por tal transmisión.

Dado en Aranda de Duero a 12 de marzo de 1951.—El Juez de 1.^a Instancia, José Ruiz Berdejo.—El Secretario.

L e r m a

Cédula de citación

En este Juzgado se tramitan diligencias por denuncia de Matiano Alonso y su esposa Paulina Ruiz Cos, por desaparición de un hijo menor llamado Urbano Herbosa, y los cuales se hallan en ignorado paradero; por la presente se cita a dichos denunciadores, Mariano Alonso Bermejo y a Paulina Ruiz Cos, para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dichas diligencias pues así está acordado en las mismas.

Dado en Lerma a ocho de marzo de 1951.—Félix Olalla.

Salas de los Infantes

D. Martín Jesús Rodríguez-López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 4 de 1951, por muerte casual de Feliciano López del Prado, vecino de Neila, se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los familiares del interfecto cuyo paradero se ignora.

Dado en Salas de los Infantes a 9 de marzo de 1951.—El Juez, de Instrucción, Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario, F. Martínez Hernández.

D. Martín Jesús Rodríguez-López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el precepto hago saber: Que en causa que instruyo con el número 1-1951, por estafa, se cita al denunciado Alfonso García Díez, mayor de edad, vecino de León, con domicilio en Suero Quiñones, número 26, dedicado a la ampliación de fotografías y que estuvo hospedado en la Fonda Navas, de esta ciudad, desde el 24 de noviembre al 22 de diciembre del pasado año, hoy en ignorado paradero, si bien se le supone esté en Barcelona, para que dentro del término de 10 días, comparezca ante

este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, a fin de ser oído.

Dado en Salas de los Infantes a 10 de marzo de 1951.—El Juez de Instrucción, Martín Jesús Rodríguez.—El Secretario, F. Martínez Hernando.

Cervera de Pisuerga.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye bajo el número 115 de 1950 por hurto, ha acordado se cite a Jesús Peña Vallejo, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario antes indicado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga 12 de marzo de 1951.—El Secretario judicial, Mentejedor.

Anuncios Oficiales

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Nota Oficial

A partir de la publicación de la presente Nota Oficial, los precios que regirán para la carne de Lanar y Cabrío menor en Matadero y venta al público, serán los siguientes:

Precio en Matadero para la Capital y Provincia

Lanar menor, 13'45 pesetas kilogramo.

Cabrío menor, 12'00 id.

Despojos, 2'25 id. canal.

Precio de venta al público en esta Capital

Lanar menor.—Chuleta y pierna, 17'75 pesetas kilogramo.

Id. id.—Pescuezo, falda y paletilla, 11'85 id.

Cabrío menor.—Chuleta y pierna, 16'55 id.

Id. id.—Pescuezo, falda y paletilla, 10'35 id.

Incluidos arbitrios, impuestos municipales y canon del Servicio.

Precios de venta al público en el resto de la provincia

Lanar menor.—Chuleta y pierna, 16'80 pesetas kilogramo.

Id. id.—Pescuezo, falda y paletilla, 10'90 id.

Cabrío menor.—Chuleta y pierna, 15'60 id.

Id. id.—Pescuezo, falda y paletilla, 9'40 id.

Estos precios serán incrementados con los arbitrios, impuestos municipales y canon del Servicio.

Burgos 15 de marzo de 1951.—El Jefe Provincial del Servicio.

Alcaldía de Villadiego.

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 8 de los corrientes, una propuesta de suplemento de créditos al vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, de pesetas 77.192,40, con cargo al sobrante sin aplicación o superávit que resultó al liquidar el ejercicio inmediatamente anterior, se hace público que el oportuno expediente queda expuesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen justas, por las personas y entidades a que se refiere el artículo 656 de la Ley de Régimen Local; advirtiendo que transcurrido dicho término sin producirse ninguna, el acuerdo aprobatorio del expediente cobrará toda su eficacia.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos determinados por el artículo 664 de dicho texto legal.

Villadiego 10 de marzo de 1951.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

D. Enrique Arranz Gómez, Agente ejecutivo de la Recaudación de impuestos municipales de dicho Ayuntamiento,

Hago saber: Que en el expedien-

te que me hallo instruyendo por débitos de diversos impuestos y ejercicios, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en la Alcaldía de esta localidad, la que decretó el apremio de los contribuyentes relacionados, figuran los individuos que a continuación se expresan, adeudando las cantidades que se detallan, y resultando que los mismos son forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente para que en el plazo de ocho días señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se proseguirá el expediente en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del Estatuto.

Relación que se cita.

D. Mauro Gil Sanz, adeuda 24'25 pesetas, de las cuales corresponden 21'25 a productos de la tierra de 1945, y tres al arbitrio sobre el consumo de bebidas de 1946.

D. Osmundo García Martín, adeuda 44'12 pesetas, de las que corresponden 35'48 a productos de la tierra de 1945; 2'88 a impuesto sobre consumo de electricidad de 1946, y 5'76 a igual impuesto de los años 1947 y 1948.

Santa Cruz de la Salceda 12 de marzo de 1951.—El Agente ejecutivo, Enrique Arranz.

Anuncios Particulares

O Ñ A

El día 25 de marzo, Pascua de Resurrección, tendrá lugar en esta villa una GRAN FERIA de toda clase de ganado.

¡Agricultores! ¡Ganaderos! Acudid a esta gran Feria.—El Ayuntamiento.

RUSTICA

Compraría finca más de cien hectáreas, bien comunicada. Preferible dentro radio 25 kilómetros capital. Ofertas por escrito, Sr. Jaca, Hotel Condestable